



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** TABACO MISIONES (Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción, Subcomponente Cobertura de Salud 18/19 - 19/20 para Productores Tabacaleros de la APTM y CTM - Ajuste Presupuestario)

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-113717639- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Cobertura de Salud 2018/2019 – 2019/2020 para Productores Tabacaleros de la APTM y CTM –Ajuste Presupuestario”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N°2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cobertura de Salud 2018/2019 – 2019/2020 para Productores Tabacaleros de la APTM y CTM – Ajuste Presupuestario” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se continuará el financiamiento de la cobertura médica correspondiente al planteo de su antecedente inmediato “Cobertura de Salud 2018/2019 – 2019/2020 para Productores Tabacaleros de la APTM y CTM”.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyos Organismos Ejecutores serán la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTМ) y la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM).

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Cobertura de Salud 2018/2019 – 2019/2020 para Productores Tabacaleros de la APTM y CTM –Ajuste Presupuestario”, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO (\$215.192.058.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a actualizar los valores del Programa Médico Obligatorio (PMO), conforme el valor determinado por la Universidad ISALUD al mes de julio de 2018 y el número de productores beneficiarios y su núcleo familiar, del POA 2018; y asimismo, reformular el presupuesto 2019/2020 acorde a las proyecciones de incremento del PMO al mes de julio de 2019, con el fin primordial de sostener el nivel de servicios de salud que brindan las DOS (2) entidades ejecutoras.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades”. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- Los Organismos Ejecutores serán la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM) y la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM).

ARTÍCULO 6°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, el monto de hasta PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$52.726.320.-) corresponden a la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM), y la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$162.465.738.-) corresponden a la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$28.049.098,26), correspondiendo la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$17.742.221,26) a la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM) y la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$10.306.877.-) a la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM), quedara indisponible hasta tanto se efectuó la remisión por parte de cada uno de los referidos organismos de la rendición por dichos importes, correspondientes al Subcomponente: “Cobertura de Salud 2018/2019 – 2019/2020 para Productores Tabacaleros de la APTM y CTM” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018/2019, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-107-APN-SECAGYP#MA de fecha 28 de junio de 2018.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde las Cuentas:

- a. Cuenta Corriente N° 3-008-0000004970-4 del Banco Macro, Sucursal 8 LEANDRO N. ALEM, a nombre de A.P.T.M. SERVICIOS SOCIALES, y
- b. Cuenta Corriente N° 3-023-0000800438-3 del Banco Macro, Sucursal 23 SAN VICENTE, a nombre de CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.